

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 172.

El Escmo. Sr. Ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

"Segun comunicacion que me remite el Sr. Ministro de Estado por disposicion del comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. Británica en el Norte-América, Indias Occidentales y Mares adyacentes, su fecha en Baliza Honduras Británica á 17 de Junio último, se declara hallarse bloqueado el puerto de S. Juan de Nicaragua, situado á la boca del rio del mismo nombre, impidiéndose y cesando toda comunicacion con dicho puerto, en términos que si algun buque intentase quebrantar el bloqueo, será apresado y tratado con arreglo á las leyes establecidas para estos casos. De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. S. para conocimiento de esa Junta de Comercio."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 22 de Octubre de 1842.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 173.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 11 del actual lo que sigue.

"El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Setiembre próximo pasado lo siguiente.—Reclamando con demasiado abuso esenciones y privilegios que no disfrutaban los naturales y súbditos de España que obtienen nombramientos ó egercen á nombre de cualquiera otra Potencia es-

trangerera los encargos de Cónsules, Vice-Cónsules, ó agentes comerciales, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer diga á V. E. que en el regim exequatur que por esta Secretaría de Estado se les espide, se hace la correspondiente declaracion sobre el particular, á cuya disposicion y testo deben atenerse todas las autoridades que dependen de ese Ministerio. Lo tráslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 15 de Octubre de 1842.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 174.

DESERTORES.

Si se presentase en algun pueblo de ese Ayuntamiento constitucional Hermógenes García Ruiz, cuyas señas se espresan á continuacion desertor del presidio del Canal de Castilla, lo arrestará V. y hará conducir con toda seguridad á Palencia á disposicion del comandante de dicho presidio. Dios guarde á V. muchos años. Santander 24 de Octubre de 1842. Dionisio de Echegaray.—Sr. alcalde constitucional de...

Señas. Edad 23 años; estatura 5 pies 1 pulgada; pelo rojo; ojos azules; nariz regular; barba poca; cara regular; color blanco.

CIRCULAR NUMERO 175.

MERCADOS.

Segun órdenes que he recibido del Gobierno fechas 15 y 17 del actual, S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder á los pueblos de Liendo, Ruerero y Puente-Viesgo el permiso de tener un mercado semanal; los dos primeros en

los domingos, y el tercero en los miércoles del año. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Santander 24 de Octubre de 1842.—Dionisio de Echegaray.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia en 10 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 del actual la orden siguiente.—Esmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino de la esposicion de V. E. de 2 de Julio último relativa al pedido de algunas Corporaciones para que se restablezcan los antiguos arbitrios que se ecsigian en las Aduanas para diferentes objetos y con distintas denominaciones. Enterado S. A., y conforme con lo que V. E. propone y ha sido discutido con madura reflexion en conferencia á que asistió V. E. con dos individuos de la Junta consultiva de Aranceles, el Director general de Rentas Unidas y el Contador general de Valores, se ha servido determinar: 1.º Que no se restablezcan los antiguos arbitrios, por ser opuesto á la ley de Aduanas. 2.º Que no debe hacerse por el Tesoro una distribucion especial de los ingresos que se verifiquen con arreglo al artículo 11 de la misma ley, respecto á que son unos fondos destinados como los demas á satisfacer las cargas comprendidas en los presupuestos de los respectivos Ministerios. Y 3.º que se proceda á la investigacion del derecho ó justicia que pueda asistir á cada partícipe, acreditándolo por el Ministerio á que segun su naturaleza corresponda, asi como la importancia de la obligacion que ha de cubrir por medio del oportuno presupuesto, y con este fin tendrán curso las reclamaciones que se hagan para que determine el Gobierno, con presencia de dichos datos, la cantidad que haya de asignarse á los respectivos objetos, siempre con el concepto de abonarse por el Tesoro público y no por arbitrios especiales, conforme al sistema de centralizacion vigente, cuya observancia se funda en principios de justicia y equidad. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, debiendo insertarse en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos los interesados que comprende la inserta orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones y personas interesadas en esta resolucion.—Santander 20 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Esmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice en 11 del corriente lo que sigue.

„El Regente del Reino enterado del espediente instruido sobre el modo de ecsigirse á los em-

pleados la contribucion general del culto y clero que establece la ley de 14 de Agosto del año último, y en vista de los diferentes informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver lo siguiente.—1.º Los empleados por razon del sueldo asignado á sus plazas solo están obligados al pago de la cuota que les corresponda en la contribucion general del culto y clero, conforme á la ley citada de 14 de Agosto; pero no deberán ser comprendidos en los repartos que se hagan para el culto parroquial y demas que espresa el artículo 1.º de la misma ley.—2.º Los empleados contribuirán proporcionalmente por la parte de sus sueldos que perciban, deducidos los descuentos, y no por la totalidad de los mismos sueldos.—3.º Los Ayuntamientos pasarán á los Intendentes de provincia notas del tanto por ciento ó de las cuotas fijas que bajo este concepto hayan correspondido á los empleados, quedando esentos de hacer por si la recaudacion.—Y 4.º Los Intendentes la verificarán librándose por el Tesoro la cantidad correspondiente distribuida en doce partes iguales, descontándose una de ellas en cada cual de las mensualidades que dentro del año se paguen, y reintegrándose lo restante con sueldos atrasados.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

Lo que comunico á vds. para su inteligencia y á fin de que se sirvan pasar á esta Intendencia las notas del tanto por ciento ó de las cuotas fijas que en el repartimiento de la contribucion del culto y clero hayan correspondido á los empleados en su distrito, para proceder á su recaudacion como se previene en la orden inserta.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 20 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.—Sres. Presidente é individuos del Ayuntamiento constitucional de....

IDEM.

La Contaduría de la Junta de dotacion del culto y clero de la diócesis de Burgos ha publicado en el Boletín oficial de aquella provincia el aviso siguiente.

„Contaduría de la Comision de la Junta de dotacion del culto y clero del Arzobispado de Burgos.—Se han presentado en esta Comision algunos especuladores solicitando tomar alzadamente las siete dozavas partes del 4 por 100 y primicia que los pueblos de este arzobispado dejaron de satisfacer por el año de 1841, cuyos ayuntamientos, ó no han acudido hasta ahora á contratarlas, ó no se han convenido en el precio. Antes de proceder la Comision á admitir proposiciones de particulares ha creido oportuno reiterar el anuncio que por conducto del Sr. Intendente se comprende en el Boletín oficial del día 16 de Setiembre próximo, por el que se invitó á los pueblos y ayuntamientos á que acudiesen por medio de apoderados suficientemente autorizados á esta Comision á contratarse, cuya reiteracion tiene por objeto principal que se tenga entendido, que la preferencia que se dá á dichos pueblos y ayuntamientos durará hasta el 15 de Noviembre próximo, pues que pasado que sea este término se procede-

rá á contratar con los particulares que lo soliciten y á lo demas que haya lugar. Sería de desear que los interesados se persuadiesen de que las positivas ventajas que lograrían de concertarse con la Comision refluirán en favor del particular que tome á su cargo la empresa de la recaudacion, á quien habrán de satisfacerle los contribuyentes el todo en especie ó su valor considerado á los precios del día: dicha prestacion se manda exigir por el Gobierno de S. M. sirviendo de presupuesto lo recaudado por el 4 por 100 y primicia lo que se adeudó y ha debido adeudarse en el año anterior de 1840 y esta Comision en que el Contador que suscribe representa al mismo Gobierno, toma en consideracion para los ajustes alzados con los pueblos y ayuntamientos las particulares circunstancias de cada uno.

Lo que se avisa por medio del Boletin oficial para noticia de los interesados y de los particulares que en defecto de dichos pueblos y Ayuntamientos les acomode presentarse á contratar tambien alzadamente, bien sea por uno ó mas pueblos, ó bien por partidos ó vicarías. Burgos 13 de Octubre de 1842.—Manuel Yañez”

Y á escitacion de la misma Contaduría he dispuesto se inserte para conocimiento y gobierno de los pueblos de esta provincia que correspondan á la diócesis de Burgos. Santander 22 de Octubre de 1842.—Joaquin de Tutor.

LICENCIADO DON JULIAN ALONSO,

Abogado de los tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primero, segundo y tercer edicto y pregon, á todos cuantos se crean con derecho á la capellanía fundada en la iglesia parroquial del lugar de Peña-Castillo por D. Pascual de Estrada, que gozó en sus días D. Francisco de Herrera presbítero cura párroco que fué del lugar de Cueto que ha quedado vacante por su muerte para que en el término de 30 días que principiarian á correr y contarse desde hoy se presenten en este juzgado á deducir el que respectivamente tengan en competencia con Doña Manuela Perez Herrera que ha solicitado su adjudicacion, en la inteligencia de que transcurrido que sea este término sin mas citarles ni emplazarles se determinará lo que en justicia corresponda y les parará su resolucion el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente. Dado en Santander á 20 de Octubre de 1842.—Julian Alonso.—Por su mandado. D. Genaro de Cos.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE, JUEZ

de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha formado espediente sobre la procedencia de un buey y un novillo, que se hallan depositados judicialmente y han sido delatados en clase de mostrencos, sin que hasta ahora hayan sido reclamados. Por tanto se hace saber al público para que el que se creyese con derecho á dichas reses ó cualquiera de ellas comparezca en

este tribunal en el término de quince dias contados desde esta fecha con la competente justificacion, que se le oirá y administrará justicia, pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de las referidas dos reses bacunas en ahorro de gastos, y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en esta villa de Torrelavega á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Victor Dulce.—Por su mandado.—Felipe Ruix Tagle.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza dictada ante mí, se cita, llama y emplaza por primera vez á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la ciudad de Santander fundó D. Justo Traspuesto, como heredero de Doña Ana Antonia Fernandez, que posee en el día el Presbítero D. Lorenzo Sanchez, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan por sí ó por medio de apoderados á deducir el que les asista apercibidos á lo que haya lugar. Cádiz y Octubre doce de mil ochocientos cuarenta y dos.—D. Francisco de Paula Rivera y Lozano.

INSTITUTO CANTABRICO.

Resultado de los exámenes de Matemáticas Aritmética y Geometría práctica, Náutica y Comercio, celebrados del 10 al 28 del mes de Junio de este año.

SEGUNDO AÑO DE NAUTIGA.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el catedrático D. Fernando Montalvo.

Primera número 14. Teorema. La suma de los tres ángulos de un triángulo esférico puede tener todos los valores comprendidos entre cero y 360 grados.

Segunda número 40. Corregir una altura del limbo inferior del Sol empleando el último la correccion del semi-diámetro.

Tercera número 10. Conocidos los valores de los tres lados de un triángulo esférico oblicuángulo determinar el de uno de los ángulos.

Cuarta número 69. Problema. Observar la altura del Sol menor que 90°

Quinta número 75. De la variacion é inclinacion de las agujas.

Sesta número 33. Esplicacion del dia sidéreo.

Sétima número 24. Conocida la ascension y declinacion de un astro se pide su longitud y latitud.

Octava número 18. De la comparacion de los astros con la equinocial.

Novena número 17. Comparacion de los astros con la eclíptica.

10.^a número 51. Hallar la amplitud verdadera del Sol.

11.^a número 57. Determinar la altura de un astro correspondiente á una hora del meridiano del observador.

12.^a número 22. Conociendo la ascension recta del Sol estando libra elevada determinar la longitud y declinacion.

13.^a número 72. Explicacion de la aguja náutica.

14.^a número 91. Del modo de determinar el punto de la nave por la estima.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificacion que han obtenido.

D. Antonio Sagaz, aprobado.

D. Tomás Salazar, aprobado.

D. Julian Boigas, sobresaliente.

COMERCIO.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el catedrático D. Juan Echevarría.

Primera número 69. ¿Qué son cambios indirectos y cómo se resuelven?

Segunda número 59. Hallar el descuento de 20.000 rs. correspondiente á 64 dias al 5 p^o al año.

Tercera número 97. Explicar el objeto de las casillas interiores en las cuentas de efectos á recibir y pagar.

Cuarta número 92. Explicar el modo de llevar las cuentas tituladas fulano ^{m/c}

Quinta número 20. ¿Cómo se suman y restan los números denominados?

Sesta número 18. ¿Qué es valuar un quebrado y cuántos casos ocurren en esta operacion?

Sétima número 86. Manifestar que en el caso de dar algo, que se verifica de seis modos diferentes, habrá deudor y acreedor siempre.

Octava número 25. ¿Cómo se halla el quebrado comun de donde provino una fraccion decimal dada?

Novena número 8. Qué es dividir explicando los tres casos que pueden ocurrir en los enteros.

Diez número 40. ¿Qué se verifica respecto de nuestras negociaciones con los países estrangeros?

Once número 96. ¿Cómo se pasan los artículos del diario al libro mayor?

Doce número 73. Se pueden remitir fondos de Madrid á Lóndres directamente á 36 $\frac{3}{4}$ ó por París á 15, 60 y 32 ¿cuál nos conviene?

Trece número 19. Explicar la division de los quebrados en todos sus casos.

Catorce número 22. Explicar la division de los números denominados.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

D. Pedro Sedano, aprobado.

D. José María de Sebastian, notablemente aprovechado.

D. Francisco Lopez Dóriga, sobresaliente.

D. Juan Celorrio, aprobado.

D. Julian Torrente, notablemente aprovechado.

D. Julian Sierra, suspenso.

D. Buenaventura Seco, notablemente aprovechado.

D. Bartolomé de la Maza, notablemente aprovechado.

D. Juan Larrauri, notablemente aprovechado.

D. Sebastian de la Llama, aprobado.

D. Ciriaco Medina, aprobado.

D. Juan Ramon Echevarría, suspenso.

D. Ignacio Mazon, aprobado.

D. Tomás Martinez, aprobado.

D. Camilo Fernandez de Castro, sobresaliente.

D. Maximiano Ceballos de Castro, suspenso.

D. Sixto Ceballos, suspenso.

ANUNCIOS.

Gobierno político.=Inspeccion de minas.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Cándido Albo y D. Emeterio Talledo, vecinos de Limpias, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en el sitio llamado Regato de Linares y Carboneras, término y Ayuntamiento de Colindres, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 25 de Octubre de 1842.=El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

El Instituto Cantábrico celebrará la apertura de sus estudios del año escolar de 1842 á 1843 el dia 2 del prócsimo Noviembre, á las once de su mañana, con un discurso que leerá el catedrático Licenciado D. Manuel Alvarez, sobre la proposicion siguiente: Las ciencias han hecho á las Naciones florecientes y cultas. Santander 24 de Octubre de 1842.=El Secretario de la J. de P., Juan de Echevarría.

Sustitutos para la presente quinta de 25000 hombres.

Acaba de llegar á Búrgos un comisionado de la antigua y acreditada empresa de sustitutos asegurados de los Sres. D. José Pedro Mendez y Compañía, establecida en Madrid en la calle de Valverde, con encargo de proporcionar sustitutos á los quintos del actual reemplazo que se hallen en el caso de necesitarlos, los precios serán convencionales, y tanto de esto como de las condiciones del contrato y seguridades de la empresa, dará razon el referido comisionado, que vive en dicha ciudad calle de Vega, núm. 48, ó en casa de los Sres. Ruente y Compañía.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

Novena semana.=23 de Octubre de 1842.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este dia rs. vn. 4642 por 57 individuos, núm. 379 al 435, de los cuales 2 son nuevos impositores.=El Director de semana, Barbáchano.